

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el **CONTADOR PÚBLICO JESÚS GUILLERMO MESTA FITZMAURICE**, en su carácter de Apoderado de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso y como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, a quien en lo sucesivo se le denominará "FIDEAPECH" y por la otra parte el **LIC. DAVID GUSTAVO ANDUJO CHACÓN**, a quien en lo subsecuente se identificará como "**EL PROFESIONISTA**"; sujetándose a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "FIDEAPECH":

- I.1 Que es un fideicomiso creado mediante contrato celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua, en su carácter fideicomitente único y Nacional Financiera, Sociedad Anónima, con el carácter de fiduciaria, fecha 13 de Septiembre de 1984.
- I.2 Que se llevaron a cabo convenios modificatorios, al contrato de "FIDEAPECH", celebrados en fechas 9 de abril de 1987, 30 de octubre de 1996, 28 de octubre de 1998 y 26 de agosto del 2016.
- I.3 Que el C.P. Jesús Guillermo Mesta Fitzmaurice, acredita su personalidad mediante Escritura Pública número ciento noventa y cuatro mil trescientos treinta y siete, otorgada en el libro cuatro mil seiscientos veintinueve, de fecha veintitrés de noviembre del dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante la cual el Licenciado Diego Alberto Cervantes Villegas, en su carácter de Delegado Fiduciario General de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, otorgó a la declarante Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración, confiriéndole Poder Especial para otorgar créditos con cargo al patrimonio fideicomitado, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, así como Poder para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Fideicomiso número "80021" (ochenta mil veintiuno) denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. Misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 1275 * el día 11 de enero del 2017, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- I.4 Que en sesión del Comité Técnico Estatal del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH", celebrada el día dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis, se designó al declarante como Director General del FIDEAPECH.
- I.5 Que mediante oficio número SIDE/DC/049/2017 recibido por este fideicomiso el día 01 de febrero del 2017 la Directora de Comercio, Lic. Teresa Piñón Chacón, solicitó al "FIDEAPECH" la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con el LIC. DAVID GUSTAVO ANDUJO CHACÓN, a partir del día 01 de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, según Convenio de Colaboración 003/2017-SIDE/DC para el programa denominado "Chihuahua Innova", en los términos y condiciones que se detallará más adelante.
- I.6 Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha número 1 Complejo Industrial Chihuahua, de esta Ciudad.

II.- DECLARA "EL PROFESIONISTA":

- II.1 Ser de nacionalidad mexicana, originario de Chihuahua, Chihuahua, donde nació el día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en la Calle Misión de San Antonio número 2062 de la Colonia Campanario, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.
- II.2 Que es una persona física, mexicana con Registro Federal de Contribuyentes número **AUCD740523L99**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- II.4 Bajo protesta decir verdad, que cuenta con los conocimientos profesionales, habilidades e infraestructura necesarias para cumplir con los servicios especializados que de él requiere el "FIDEAPECH", ya que su principal fuente de ingresos es la actividad para la cual se le contrata y el presente contrato se celebra en el libre ejercicio de su profesión.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan.
- III.2 Que a la celebración del presente Contrato no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia o mala fe.
- III.3 De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar a "FIDEAPECH", sus servicios de acuerdo con sus funciones las cuales contemplan básicamente los siguientes aspectos:

1. Diseño y planeación del programa Chihuahua Innova.
2. Diseño e implementación de sitio web del programa Chihuahua Innova.
3. Promoción en redes sociales y diseño de material del programa Chihuahua Innova.
4. Impartición de pláticas y talleres programados en Chihuahua Innova.
5. Coordinación de eventos del programa Chihuahua Innova.

SEGUNDA.- Monto del contrato: El "FIDEAPECH" pagará, a "EL PROFESIONISTA" como honorarios por la prestación de los servicios mencionados en la cláusula anterior la cantidad de **\$47,000.00 (Cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)** mensuales más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos el 10% de retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) mismos que se cargarán y descontarán respectivamente al momento de expedir el recibo de honorarios correspondiente, los cuáles cubrirán los conceptos que se describen en la Cláusula Primera de este contrato, por lo que "EL PROFESIONISTA" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

En ningún caso la retribución convenida en el párrafo anterior variará durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- Forma de pago: "FIDEAPECH" se obliga a pagar los honorarios de "EL PROFESIONISTA", los días quince y último de cada mes, en el domicilio del "FIDEAPECH", ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha número 1 Complejo Industrial Chihuahua, en Chihuahua, Chih., en moneda nacional, mediante cheque que le será entregado directamente a "EL PROFESIONISTA" o mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "EL PROFESIONISTA" designe, quien a su vez se obliga a entregar

el recibo que cumpla con los requisitos fiscales que exige la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que al respecto señala el Código Fiscal de la Federación.

CUARTA.- Obligaciones: Para dar debido cumplimiento al objeto de este contrato "EL PROFESIONISTA" se obliga a:

- a) A desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "FIDEAPECH" aportando para ello toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del presente contrato.
- b) Mantener informado a "FIDEAPECH" de las actividades realizadas así como a rendir informe general cuando le sea requerido.
- c) A no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los resultados obtenidos de los trabajos de este contrato, sin la autorización expresa de "FIDEAPECH", pues dichos datos y resultados son considerados estrictamente confidenciales. Esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.

QUINTA.- Duración del Contrato: "EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar sus servicios profesionales a partir de la fecha de este instrumento hasta el día **treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete**. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente sin responsabilidad alguna, mediante comunicación por escrito dirigido a la otra con treinta días de anticipación.

SEXTA.- Rescisión: En caso de incumplimiento por parte de "EL PROFESIONISTA" a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, "FIDEAPECH" podrá rescindir inmediatamente el presente contrato y exigir la devolución de las cantidades que le hayan sido entregadas por "FIDEAPECH" en un plazo improrrogable de quince días, además "EL PROFESIONISTA" deberá pagar los daños y perjuicios que por incumplimiento de su parte se lleguen a causar.

SÉPTIMA.- Las partes convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre ambas, y por lo tanto, para todo lo no previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente del Estado de Chihuahua.

OCTAVA.- Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih.; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

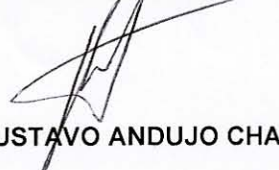
LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo suscriben en la Ciudad de Chihuahua siendo el día primero de febrero del año dos mil diecisiete.

"EL FIDEAPECH":



C.P. Jesús Guillermo Mesta Fitzmaurice
Apoderado de "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo
y Director General del FIDEAPECH

"EL PROFESIONISTA"

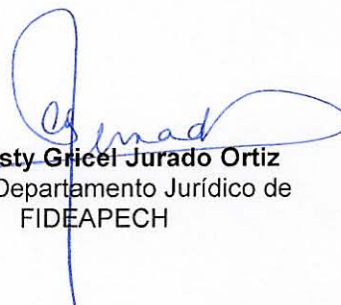


LIC. DAVID GUSTAVO ANDUJO CHACÓN



Lic. Teresa Piñón Chacón
Directora de Comercio de la Secretaría de
Innovación y Desarrollo Económico

TESTIGOS:



Lic. Cristy Grisel Jurado Ortiz
Jefa de Departamento Jurídico de
FIDEAPECH

Esta hoja de firmas 44 corresponde al Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el Contador Público Jesús Guillermo Mesta Fitzmaurice, en su carácter de Apoderado de Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, Fiduciaria del Fideicomiso y como Director General del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, como "FIDEAPECH" y por la otra parte el LIC. DAVID GUSTAVO ANDUJO CHACÓN, como "EL PROFESIONISTA", en Chihuahua, Chih., el día primero de febrero del dos mil diecisiete.